

 ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL	F:11.AP.GC
	DECRETO N° 100-12-039-2020 (Enero 08)	VERSIÓN: 0.0
	"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE NOMBRAMIENTO DE UN EMPLEO"	FECHA: 03.07.18
		Página: 1 de 1

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL,
En ejercicio de sus facultades legales y constitucionales

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar a **LINA YADIRA GONZALEZ APARICIO** identificada con la cédula de ciudadanía número **44.160.224** expedida en Curití, en el siguiente cargo:

DENOMINACIÓN DEL CARGO:	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES
CÓDIGO:	470
GRADO:	01
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	\$1.339.792
UBICACIÓN	PLANTA DESPACHO DEL ALCALDE
INMEDIATO SUPERIOR:	Alcalde Municipal
CARÁCTER DEL EMPLEO:	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN

ARTICULO SEGUNDO: Son requisitos de estudio y experiencia para el ejercicio del cargo a proveer, los enunciados en el Decreto Municipal número 110 del 25 de Mayo de 2018, "por el cual se establece el manual específico de funciones, requisitos y de competencias laborales de los diferentes empleos que conforman la planta de personal del municipio de San Gil Santander".

ARTÍCULO TERCERO: Que de Conformidad con la certificación expedida por la Directora Administrativa de San Gil, el aspirante no se halla con impedimento alguno según los certificados: Judicial, Procuraduría, Contraloría y medidas correctivas; y además cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del cargo según el manual de funciones y competencias laborales.

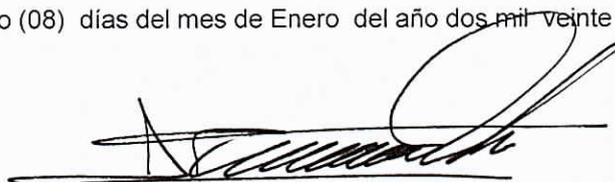
ARTÍCULO CUARTO: Procédase a dar posesión al nombrado, previa presentación de los siguientes documentos:

- Hoja de Vida diligenciada en el Formato único de la Función Pública.
- Certificaciones de requisitos de estudios y experiencia.
- Declaración Juramentada de Bienes y actividad Económica Privada. - Formato único.
- Fotocopia del Documento de Identidad.
- Certificado Judicial.
- Certificado de la Contraloría General de la Nación
- Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas
- Paz y Salvo Municipal
- Estampillas exigidas o recibo de pago de las mismas.
- Declaración bajo la gravedad de juramento que no tiene proceso de carácter alimentario y no se encuentra impedido para ejercer cargos públicos.

ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Gil, a los ocho (08) días del mes de Enero del año dos mil veinte (2.020).



HERMES ORTIZ RODRIGUEZ
Alcalde Municipal de San Gil


Vo. Bo. **Zulay Natalia Prieto Osorio**
Directora Administrativa